

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 chelines austriacos .....	511,46	533,20
100 escudos portugueses (6) .....	189,28	197,32
100 yens japoneses .....	33,05	34,07
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,25	14,84
100 francos C. F. A. ....	33,33	34,36
1 cruceiro .....	4,17	4,30
1 bolívar .....	18,47	19,04

(6) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**29866** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión paso nivel línea Madrid-Sevilla, trayecto Córdoba-Lora del Río, en el punto kilométrico 468/138, por paso superior en el punto kilométrico 468/084», en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 21 de diciembre de 1977 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietario: Don Joaquín Natera Rodríguez. Superficie a expropiar: 6.634 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Don Práxedes Cañete Cruz. Superficie a expropiar: 1.725 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado a la finca.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

**29867** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Málaga, por Córdoba, con hijuela de Linares a Lucena por Jaén, unificación número 228.*

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 10 de junio de 1977, ha resuelto adjudicar definitivamente a Renfe «ATCAR» el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Badajoz y Málaga por Córdoba, con hijuela de Linares a Lucena por Jaén, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Badajoz y Málaga, de 502 kilómetros, pasará por Talavera la Real, Lobón, Mérida, Torremejía, Almendralejo, Villafranca de los Barros, Los Santos de Maimona, Zafra, Empalme de Villagarcía de la Torre, Llerena, Ahilones, Berlanga, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Coronada, Fuenteovejuna, Peñarroya, Bélmez, Espiel, Estación El Vacar, Estación el Obejo, Cerro Muriano, Córdoba, Fernán Núñez (empalme), Montemayor (empalme), Montilla (empalme), Aguilar de la Frontera, Monturque (empalme), Lucena (empalme), Encinas Reales, Benamejil (empalme), El Tejar, Antequera, Villanueva de Cauche (empalme), Colmenar y Venta Garvey. El itinerario entre Linares y Lucena (empalme CC-327 con la CN-331), de 164

kilómetros pasará por Bailén, Mengíbar Jaén, Torre del Campo, Torredongimeno, Martos, Alcaudete, Baeza, Doña Mencía y Cabra. El itinerario entre puerto de Las Pedrizas (empalme de Villanueva de Cauche) y Málaga, de 31 kilómetros, pasará por Villanueva de Cauche y a través de los nuevos accesos a Málaga por Casabermeja; con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Badajoz y Llerena, y viceversa.  
De y entre Llerena y Granja de Torrehermosa, y viceversa.  
De y entre Encinas Reales y Antequera, y viceversa.  
De y entre Azuaga y Córdoba, y viceversa.  
De y entre Córdoba y Lucena (empalme), y viceversa.  
De y entre Lucena (empalme) y El Tejar, y viceversa.  
De y entre Antequera y Málaga, y viceversa.  
De y entre Linares y Jaén, y viceversa.  
De y entre Jaén y Alcaudete, y viceversa.  
De y entre Alcaudete y empalme de carretera a su estación de ferrocarril y viceversa.  
De y entre cruces de la CN-432 con las carreteras a estación del ferrocarril y C-321, y viceversa.  
De y entre Baena y Puente de San Juan, y viceversa.  
De y entre Doña Mencía y Lucena, y viceversa.  
Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:  
Badajoz-Colmenar-Málaga: una de ida y vuelta diaria.  
Córdoba-Colmenar-Málaga: una de ida y vuelta diaria.  
Linares-Villanueva de Cauche-Málaga: Del 1 de julio al 30 de junio, una de ida y vuelta los días laborables.  
Linares-Villanueva de Cauche-Málaga: Del 1 de julio al 30 de septiembre, dos de ida y vuelta los días laborables.  
Horario: El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.  
Vehículos adscritos a la concesión: Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:  
Ocho, con una capacidad mínima cada uno de cincuenta y cuatro plazas para viajeros sentados.  
Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: 1,42 pesetas viajero/kilómetro.  
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,213 pesetas cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.  
Incluidos todos los incrementos de carácter general autorizados hasta la fecha.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 29 de septiembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—11.833-E.

**29868** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Zarza de Granadilla y Puerto de Béjar (E. 11.575).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 7 de noviembre de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Autocares Gran Lujo, S. L.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Zarza de Granadilla y Puerto de Béjar, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 33 kilómetros. Puerto de Béjar, Baños de Montemayor, Hervás, Aldeanueva del Camino, Abadía, La Granja y Zarza de Granadilla.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Zarza de Granadilla y la Granja y viceversa; de y entre Aldeanueva del Camino y empalme de Hervás y viceversa, y de entre Puerto de Béjar y empalme de Hervás y viceversa.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.  
Tarifas: Clase única a 1,358 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,2037 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).  
Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—11.443-E.